

Resolución de Gerencia General

Nº 012-2005-GG-OSITRAN

Lima, 07 de abril de 2005

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (en adelante GS)
ENTIDAD PRESTADORA : Ferrocarril Transandino S.A. (FTSA)
MATERIA : Corrección de informe Nº 001-05-APE-OSITRAN - Recurso de apelación contra la Resolución Nº 005-2005-GS-OSITRAN y el Informe Nº 021-05-GS-I3-OSITRAN correspondiente al período marzo - setiembre 2004.

Lima, 07 de abril de 2005

VISTOS:

El Informe Nº 002-05-APE-OSITRAN de fecha 06 de abril de 2005 en el cual se identifican omisiones en el Cuadro Nº 3 del Informe Nº 001-05-APE-OSITRAN que forma parte de la Resolución Nº 010-2005-GG-OSITRAN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 010-2005-GG-OSITRAN de fecha 28 de marzo de 2005 se declaró fundado en parte el recurso de Apelación presentado por FTSA contra la Resolución Nº 005-2005-GS-OSITRAN y el Informe Nº 021-05-GS-I3-OSITRAN correspondiente al período marzo - setiembre 2004.

Que, conforme se indica en el Informe Nº 002-05-APE-OSITRAN, en el cuadro Nº 3 del informe Nº 001-05-APE-OSITRAN que forma parte de la Resolución Nº 010-2005-GG/OSITRAN se omitió involuntariamente en la sección referida a montos reconocidos en el Informe Nº 021-05-GS-I3-OSITRAN, el monto por la correspondiente a "trenes de trabajo Enero – Julio 2004", monto ascendente a S/. 219 973,15 (doscientos diecinueve mil novecientos setenta y tres y 15/100 de Nuevos Soles).

Que, la omisión descrita en el párrafo anterior no altera el monto aceptado en el recurso de apelación consignado en el informe Nº 001-05-APE-OSITRAN.

Que, sin embargo esta omisión altera el monto total consignado como monto reconocido para efectos de la aplicación del mecanismo de Liberación del pago de la Retribución estipulado en la cláusula 10.1 del Contrato de Concesión.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el error material de una resolución podrá ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tal sentido, resulta procedente efectuar la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 010-05-APE-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Primero: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 010-2005-GG-OSITRAN de acuerdo a lo siguiente:

***“SEGUNDO:** Reconocer la suma de S/. 269 508,57 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO Y 57/100) y en consecuencia, aceptar como monto total reconocido la suma de S/.6 676 000,15 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y 15/100 DE NUEVOS SOLES)”.*

Segundo: Notificar al Concesionario la presente Resolución y el Informe N° 002-05-APE-OSITRAN, el mismo que integra la presente Resolución.

Tercero: Poner la presente Resolución y el Informe N° 002-05-APE-OSITRAN en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General